

**FUNDACION ECOHUMANA PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
SOSTENIBLE**

ACTA 72 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Villa de Leyva, a los tres (3) días del mes de Junio de dos mil diez y seis (2016), siendo las diez de la mañana (10 am), se reunió la Asamblea General de la Fundación Ecohumana para la promoción del desarrollo humano integral sostenible, en la sede de la Fundación ubicada 1.5 km de la Plaza Mayor, vía a La Colorada, previa convocatoria efectuada por el Director Ejecutivo mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los Miembros de la Fundación con fecha Mayo 25 de 2016 con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1 Verificación de quórum.
2. Lectura consideración y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión
4. Lectura y aprobación del Acta anterior No. 71
5. Lectura y aprobación del texto de Reforma Estatutaria conforme a lo previsto en reunión de Asamblea Extraordinaria contenida en acta 69/15 y de conformidad con proyecto de reforma estatutaria originado por decisiones contenidas en dicha acta.
6. Elección de miembros Consejo Directivo, por renuncia de la Junta Directiva anterior.
6. Ratificación Grupo de Investigación de la Fundación Ecohumana para la promoción del desarrollo humano integral sostenible.
7. Autorizaciones al Representante Legal para efectuar registros ante la Cámara de Comercio y otras entidades.
8. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

DESARROLLO

- 1) Verificación de quórum. Asistieron personalmente la totalidad de los Miembros de la Fundación Ecohumana, señores Juan Carlos Salas y Amparo Castañeda. Habiéndose constatado que había quórum para deliberar y decidir válidamente por la presencia personal del cien por ciento (100%) de los Miembros, se abrió la sesión, con la asistencia de la señorita Lina María Gómez como invitada.
- 2) Lectura consideración y aprobación del orden del día. Leído el Orden del Día y puesto a consideración de los asistentes, éstos detectaron un error en la numeración y acordaron modificar el punto seis (6). En consecuencia, el Orden del día quedó como sigue:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de quórum.
2. Lectura consideración y aprobación del orden del día.
3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión
4. Lectura y aprobación del Acta anterior No. 71
5. Lectura y aprobación del texto de Reforma Estatutaria conforme a lo previsto en reunión de Asamblea Extraordinaria contenida en acta 69/15 y de conformidad con proyecto de reforma estatutaria originado por decisiones contenidas en dicha acta.
6. Elección de miembros de Junta Directiva por renuncia de la Junta Directiva anterior
7. Ratificación Grupo de Investigación de la Fundación Ecohumana para la promoción del desarrollo humano integral sostenible.
8. Autorizaciones al Representante Legal para efectuar registros ante la Cámara de Comercio y otras entidades.
9. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

- 3) **Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.** Por unanimidad y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes, se hicieron los siguientes nombramientos: Presidente: Juan Carlos Salas. Secretaria Ad-Hoc: Lina María Gómez. Los nombrados, estando presentes aceptaron su nombramiento y se obligaron cumplir fielmente con las obligaciones que la aceptación del mismo les impone.
- 4) **Lectura y aprobación del Acta anterior No. 71.** El Acta anterior No. 71, fue leída y aprobada por unanimidad y con el voto favorable del cien por ciento (100) de los asistentes.
- 5) **Lectura y aprobación del texto de Reforma Estatutaria conforme a lo previsto en reunión de Asamblea Extraordinaria contenida en acta 69/15 y de conformidad con proyecto de reforma estatutaria originado por decisiones contenidas en dicha acta.** Se dio lectura al texto de la reforma estatutaria artículo por artículo, sobre los cuales se hicieron algunas observaciones que requieren consultas previas para su aprobación, por lo que la Asamblea General con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes aprobó aplazar la evacuación de éste punto, fijando fecha para la continuación de la reunión para el día nueve (9) de Agosto de dos mil diez y seis (2016) a las diez de la mañana (10 am) en la sede de la Fundación Ecohumana ubicada 1.5 kilómetros de la Plaza Mayor, vía a la Colorada, en Villa de Leyva, Boyacá.
- 6) **Elección de miembros de Junta Directiva por renuncia de la Junta Directiva anterior.** La Asamblea General consideró prudente que los candidatos a ocupar los cargos de Junta Directiva conocieran previamente el borrador del texto de la reforma estatutaria, por lo que por unanimidad y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes, se aplazó la evacuación de éste punto para el día nueve (9) de Agosto de dos mil diez y seis, fecha en que se continuará la reunión de Asamblea General conforme fue previsto en numeral anterior.
- 7) **Ratificación Grupo de Investigación de la Fundación Ecohumana para la promoción del desarrollo humano integral sostenible.** Teniendo en cuenta que el Grupo de Investigaciones de la Fundación Ecohumana viene trabajando desde el año 2011 en diferentes investigaciones cuyos resultados se constituyen en insumos para el desarrollo del Plan Regional de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE) del Macizo de Iguaque y considerando que algunas de éstas investigaciones están en trámite de ser publicadas en revistas indexadas para contribuir así a la Gestión del Conocimiento, la Asamblea General con el voto favorable y unánime del cien por ciento (100%) de los asistentes decidió ratificarlo dejando pendiente la confirmación del nombre definitivo, previa consulta a Colciencias.
- 8) **Autorizaciones al Representante Legal para efectuar registros ante la Cámara de Comercio y otras entidades.** Teniendo en cuenta que éste punto es el resultado de la evacuación de los numerales 5), 6) y 7) del orden del día, y considerando que la evacuación de los puntos 5 y 6 fue pospuesta para la próxima reunión a realizarse el 9 de Agosto/16, la asamblea General con el voto favorable y unánime del cien por ciento (100%) de los asistentes, optó por aplazar también la evacuación de éste punto hasta la fecha prevista.
- 9) **Lectura y aprobación del acta de la reunión.** Con el voto favorable y unánime del cien por ciento (100%) de los asistentes se aplazó éste punto hasta la evacuación total del orden del día previsto.

Continuación de la reunión de Asamblea General, conforme a lo decidido en la reunión de Junio tres (3) de dos mil diez y seis (2016):

En Villa de Leyva, a 9 de Agosto de 2016, siendo las diez de la mañana (10 am), se reunió en forma extraordinaria la Asamblea General de la Fundación Ecohumana para la promoción del desarrollo humano integral sostenible, con el propósito de continuar la reunión de Asamblea iniciada el día 3 de Junio de 2016 en atención a la convocatoria previamente realizada por el Representante Legal.

Verificación de Quorum: Al llamado a lista respondieron los señores Juan Carlos Salas y Amparo Castañeda, únicos Miembros de la Fundación Ecohumana. Estando presentes el cien por ciento (100%) de los Miembros de la Fundación Ecohumana, se constató que había quórum para deliberar y decidir válidamente.

Estando presentes el señor Juan Carlos Salas y la señorita Lina María Gómez, quienes fueron nombrados desde Junio 3/16 como Presidente y Secretaria Ad Hoc de la reunión, los mismos continúan en el ejercicio de sus funciones para la continuación de la Asamblea.

Se procede a deliberar sobre los puntos 5, 6, 8 y 9 del Orden del día que quedaron pendientes por evacuar, lo cual se hizo de la siguiente manera:

5) Lectura y aprobación del texto de Reforma Estatutaria conforme a lo previsto en reunión de Asamblea Extraordinaria contenida en acta 69/15 y de conformidad con proyecto de reforma estatutaria originado por decisiones contenidas en dicha acta.

Se procede a leer primeramente cada Capítulo vigente de los Estatutos y a continuación el texto propuesto para su reforma, a efectos que sea aprobado uno por uno, hasta lograr la aprobación total, así:

Texto vigente:

**CAPITULO I
NOMBRE DOMICILIO DURACION Y NATURALEZA**

ARTICULO 1.-NOMBRE: La entidad se denominará FUNDACION ECOHUMANA PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SOSTENIBLE, pero podrá usar como nombre abreviado FUNDACION ECOHUMANA. Entidad de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, la cual estará bajo el control y vigilancia de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Boyacá y cuyas actividades estarán ceñidas a la Constitución Política, a las Leyes de la República y a los presente Estatutos.

ARTICULO 2.- DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá y podrá establecer sucursales o agencias en otras regiones del país o del exterior.

ARTICULO 3.- DURACION: La Fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los miembros de conformidad con los presentes Estatutos, o por mandato legal.

ARTICULO 4.- NATURALEZA. La Fundación carece de ánimo de lucro y por consiguiente, en ningún momento, ni sus bienes, ni sus beneficios, valorización, utilidades o réditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas diferentes, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Las utilidades de la Fundación serán aplicadas al cumplimiento de los fines que ella persigue. Las directrices fijadas por los Fundadores no podrán ser alteradas.

Texto propuesto:

**CAPITULO I
NOMBRE DOMICILIO DURACION Y NATURALEZA**

ARTÍCULO 1.-NOMBRE: La entidad se denominará FUNDACIÓN ECOHUMANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SOSTENIBLE, pero podrá usar como nombre abreviado FUNDACIÓN ECOHUMANA. Entidad de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, la cual estará bajo el control y vigilancia de la Gobernación de Boyacá y cuyas actividades estarán ceñidas a la Constitución Política, a las Leyes de la República de Colombia y a los presente Estatutos.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO: La Fundación Ecohumana tendrá su domicilio en la Ciudad de Villa de Leyva, Departamento de Boyacá, pero podrá trasladar su domicilio a otro lugar o establecer sucursales o agencias en otras regiones del país o del exterior, casos en los cuales deberá dar aviso a la Entidad que ejerce las funciones de vigilancia y control.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN: La Fundación Ecohumana tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento por voluntad de los miembros de conformidad con los presentes Estatutos, o por mandato legal.

ARTÍCULO 4.- NATURALEZA: La Fundación Ecohumana carece de ánimo de lucro y por consiguiente, en ningún momento, ni sus bienes, ni sus beneficios, valorización, utilidades o réditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas diferentes, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad ni directamente, ni a través de otras personas naturales o jurídicas. Las utilidades de la Fundación Ecohumana serán aplicadas al cumplimiento del Objeto. Las directrices fijadas por los Fundadores no podrán ser alteradas.

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo I, Artículo 1, 2, 3 y 4 fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes.

Texto vigente:

CAPITULO II DEL OBJETIVO

ARTICULO 5.- OBJETIVO: El fin principal de la Fundación es promover el desarrollo humano integral sostenible, entendiéndose por tal, el proceso de ampliar las opciones de las personas, abarcando el espectro total de opciones humanas, desde su entorno físico, desarrollo de aptitudes, valores y capacidades y su utilización productiva, teniendo en cuenta la interacción de las personas con el medio ambiente, promoviendo el manejo adecuado de los recursos naturales para garantizar las oportunidades de futuras generaciones. Para el desarrollo del objetivo, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades:

- Ejecutar estudios, investigaciones, asesorías, consultorías, programas y proyectos que promuevan el desarrollo humano, social y comunitario.
- Diseñar y realizar talleres, cursos de sensibilización, capacitación y divulgación, conferencias, seminarios, congresos y demás eventos encaminados hacia la promoción del desarrollo humano y comunitario.
- Promover y realizar la sensibilización de las comunidades respecto al manejo adecuado de los recursos naturales y desarrollo sostenible a través de la educación ambiental.
- Realizar, patrocinar y difundir estudios, investigaciones y experiencias que puedan elevar la calidad de vida de la población en un ambiente de convivencia pacífica, participación democrática y desarrollo sostenible.
- Elaborar proyectos y ejecutar acciones que propendan por la recuperación, conservación, manejo adecuado, aprovechamiento y uso de los recursos naturales renovables.

- Impulsar y desarrollar programas y proyectos que promuevan el turismo ecológico, la recreación y el deporte como parte del desarrollo humano y social integral sostenible
- Fomentar el desarrollo de actividades y/o eventos agroindustriales, culturales, artesanales, agropecuarios, silvopastoriles, deportivos, educativos, recreativos y de promoción de la salud, de la mujer, del niño y del ser humano en todas sus dimensiones con el fin de mejorar su calidad de vida.
- Diseñar y construir parques, jardines, centros recreativos y deportivos para beneficio social.
- Proyectar, diseñar y ejecutar contratos e interventorías de obras civiles que beneficien a la comunidad.
- Realizar asesorías y consultorías en planificación ambiental y ordenamiento territorial de los municipios de Colombia.
- Realizar investigación y divulgación sobre la recuperación, preservación y desarrollo del patrimonio histórico, cultural, artístico, artesanal y ambiental de la República de Colombia.
- Elaborar estudios de declaración de efecto ambiental.
- Trabajar por la equidad de género y la promoción de la mujer.
- Participar en concursos, convocatorias y licitaciones que tengan objetivos afines con el objeto principal de la Fundación.
- Canalizar adecuadamente los aportes y donaciones procedentes del sector público o privado nacional o internacional, cuya destinación sea compatible con el objeto principal de la Fundación.

ARTICULO 6.- En desarrollo de su objetivo la Fundación podrá adquirir, manejar y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario, dar y recibir dineros en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables y aceptar o ceder créditos, novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés, y en general celebrar toda especie de actos o contratos autorizados por la Ley

Texto propuesto:

CAPITULO II

OBJETO

ARTÍCULO 5- OBJETO: El fin principal de la Fundación Ecohumana es promover el desarrollo humano integral sostenible, entendiéndose por tal, la interacción de las personas con su entorno, para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades

ARTÍCULO 6.- ACTUACIONES PARA DESARROLLAR SU OBJETO Para el desarrollo del Objeto, la Fundación Ecohumana podrá realizar todo tipo de actividades lícitas que requiera

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo II, Artículo 5 y 6 fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes.

Texto vigente:

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7. Son miembros de la Fundación todas las personas naturales que suscribieron el acta de constitución y las personas naturales o jurídicas que posteriormente soliciten su admisión y esta sea aceptada por la Asamblea de acuerdo con el Reglamento que para el efecto se expida.

ARTICULO 8 - CLASES DE MIEMBROS: Los miembros de la Fundación son:

- a) **FUNDADORES:** Los que habiendo hecho su respectivo aporte económico, suscribieron el Acta de Constitución.
- b) **ACTIVOS O ADHERENTES:** Son personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la fundación tramiten su admisión y ésta sea aceptada por la Asamblea y hayan efectuado los aportes fijados por la misma.

- c) **BENEFACTORES:** Aquellas personas naturales o jurídicas que deseen vincularse filantrópicamente con donaciones o aportes de cualquier orden y que con este carácter hayan sido o fueren aceptados por la Junta Directiva

PARAGRAFO 1: La Fundación llevará un libro de Miembros, donde registrará las adhesiones y retiros de los Miembros Fundadores, Activos y de los Benefactores.

PARAGRAFO 2: Los Miembros activos que soliciten su admisión y los benefactores, deberán dejar constancia expresa sobre la procedencia lícita de los dineros y/o bienes de cualquier tipo que donen a la Fundación.

PARAGRAFO 3 Queda prohibido a los Miembros y/o funcionarios de la Fundación:

- El trato descortés, irrespetuoso, agresivo y/o desconsiderado entre los miembros, sus representantes y los funcionarios de la Fundación
- Violar los derechos de propiedad intelectual.
- Utilizar los recursos de la Fundación para su beneficio personal; o autorizar préstamos de los dineros de la Fundación a terceras personas o a los propios directivos o a sus familiares.
- Candidatizarse para un cargo público de elección popular mientras ocupe un cargo cualquiera que este sea, dentro de la Fundación, o dentro del año siguiente a la fecha de retiro del cargo.
- Abandonar sin previo aviso de mínimo 45 días, los compromisos adquiridos con la Fundación.

El incumplimiento de estas reglas dará lugar a expulsión con la pérdida de todos los reconocimientos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones a favor de la Fundación para obtener la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento le cause.

PARAGRAFO 4. Los Miembros que incumplan los presentes Estatutos se harán acreedores a sanciones tales como el llamado de atención verbal o escrito y la suspensión temporal o definitiva, de acuerdo con lo que establezca La Asamblea General. En caso que el incumplimiento a los Estatutos ocasione perjuicios a la Fundación, ésta podrá exigir del incumplido la indemnización correspondiente. En todo caso, al implicado se le garantizará su derecho a la defensa.

PARAGRAFO 5. REQUISITOS Y CALIDADES GENERALES. Para ser Miembro activo de la Fundación:

- Haber sido admitido por la Asamblea de la Fundación y haber pagado el aporte fijado por esta.
- Demstrar interés por colaborar con la Fundación mediante un trabajo desinteresado y destacado para el desarrollo de su objeto social o mediante resultados positivos obtenidos en labores similares al objeto de la Fundación
- Estar comprometido con principios morales y de transparencia en todos sus actos.
- Aceptar que la Fundación Ecohumana no tiene intereses políticos ni religiosos y por lo tanto, obligarse a no utilizar en forma alguna la Fundación o el eventual cargo que ocupe en la misma, con tales fines

PARÁGRAFO 6. Cualquier integrante de la Junta Directiva que durante tres meses continuos evidencie inactividad, inhabilidad o incapacidad sin justificación será suspendido definitivamente y reemplazado de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO 7. La Asamblea General podrá revocar la elección de cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva, una vez comprobado el incumplimiento reiterado de sus funciones, la violación de los Estatutos o del Reglamento Interno. En cualquiera de los casos, el o los implicados, deberán ser escuchados en sus descargos antes de tomar cualquier decisión por mayoría simple de votos.

PARAGRAFO 8. REQUISITOS ESPECIALES. Además de los anteriores requisitos generales se establecen los siguientes particulares:

Para los cargos de Director Ejecutivo, Revisor Fiscal, Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Gestión y Subdirector de Proyectos los candidatos deben demostrar su idoneidad. Para ser Miembro de la Junta Directiva los candidatos deben demostrar su integridad moral.

Texto Propuesto:

CAPITULO III

MIEMBROS, FUNCIONARIOS, PROCESO SANCIONATORIO

ARTÍCULO 7. MIEMBROS: Son miembros de la Fundación Ecohumana todas las personas naturales que suscribieron el acta de constitución, y las personas naturales o jurídicas que posteriormente soliciten su admisión y esta sea aceptada por la Asamblea de acuerdo con el Reglamento que para el efecto se expida. La vigencia de la membresía en todo caso sólo se extiende hasta cuando los miembros renuncien o se retiren por cualquier motivo y su retiro sea informado al Ente Fiscalizador, y/ o registrado en la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, si a ello hubiere lugar

ARTÍCULO 8.- CLASES DE MIEMBROS: Los miembros de la Fundación Ecohumana son:

- a) **FUNDADORES:** Los que habiendo hecho su respectivo aporte económico, suscribieron el Acta de Constitución. Su vinculación con la Fundación Ecohumana es hasta cuando manifiesten en forma expresa su voluntad de renunciar a la misma.
- b) **ACTIVOS O ADHERENTES:** Son personas naturales o jurídicas que con posterioridad a la fundación tramiten su admisión y ésta sea aceptada por la Asamblea General y hayan efectuado los aportes fijados por la misma. Su vinculación con la Fundación Ecohumana es hasta cuando manifiesten en forma expresa su voluntad de renunciar a la misma o, como consecuencia de la decisión confirmatoria de la Asamblea, donde se decreta su expulsión, previo agotamiento de proceso sancionatorio.
- c) **BENEFACTORES:** Aquellas personas naturales o jurídicas que deseen vincularse filantrópicamente con donaciones o aportes de cualquier orden y que con este carácter hayan sido o fueren aceptados por la Asamblea General. Su vinculación con la Fundación Ecohumana es hasta cuando manifiesten en forma expresa su voluntad de renunciar a la misma o, como consecuencia de la decisión confirmatoria de la Asamblea, donde se decreta su expulsión, previo agotamiento de proceso sancionatorio.

PARAGRAFO 1: LIBRO DE MIEMBROS: La Fundación Ecohumana llevará un libro de Miembros, donde registrará las adhesiones y retiros de los Miembros Fundadores, Activos y de los Benefactores.

PARAGRAFO 2: CONSTANCIA DE PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS A APORTAR: Las personas naturales o jurídicas que soliciten su admisión como Miembros Activos y los que soliciten ser vinculados como Miembros Benefactores, deberán dejar constancia expresa sobre la procedencia lícita de los dineros y/o bienes de cualquier tipo que aporten o donen a la Fundación Ecohumana.

PARAGRAFO 3: REQUISITOS Y CALIDADES GENERALES PARA SER MIEMBRO: Se requiere:

REQUISITOS Y CALIDADES GENERALES PARA SER MIEMBRO: Se requiere:

- a. Haber sido admitido por la Asamblea General y haber pagado el aporte fijado por ésta.
- b. Demostrar su compromiso por colaborar con la Fundación Ecohumana mediante un trabajo desinteresado y destacado para el desarrollo de su Objeto o mediante resultados positivos obtenidos en labores similares al Objeto de la Fundación Ecohumana.
- c. Estar comprometido con principios morales y de transparencia en todos sus actos.
- d. Aceptar que la Fundación Ecohumana no tiene intereses en cargos públicos, ni religiosos y por lo tanto, obligarse a no utilizar en forma alguna la Fundación Ecohumana o el eventual cargo que ocupe en la misma, con tales fines

PARAGRAFO 4. REQUISITOS ESPECIALES PARA OCUPAR CARGOS DIRECTIVOS.

Además de los anteriores requisitos generales se establecen los siguientes particulares:

Para los cargos de Revisor Fiscal, Miembro Junta Directiva, Presidente Ejecutivo, Director Administrativo, Director de Gestión y Director de Proyectos los candidatos deben demostrar su idoneidad.

PARAGRAFO 5: PROHIBICIONES ESPECIALES A MIEMBROS Y/O FUNCIONARIOS: Queda prohibido a los Miembros y/o funcionarios de la Fundación Ecohumana:

- a) El trato descortés, irrespetuoso, agresivo y/o desconsiderado entre los miembros, sus representantes y los funcionarios de la Fundación Ecohumana.
- b) Violar los derechos de propiedad intelectual.
- c) Utilizar los recursos de la Fundación Ecohumana para su beneficio personal; o autorizar préstamos de los dineros de la Fundación Ecohumana a terceras personas o a los propios directivos o a sus familiares.
- d) Candidatizarse para un cargo de elección popular mientras ocupe un cargo cualquiera que este sea, dentro de la Fundación Ecohumana, o dentro del año siguiente a la fecha de retiro del cargo.
- e) Abandonar sin previo aviso de mínimo 45 días, los compromisos adquiridos con la Fundación Ecohumana.

El incumplimiento de estas reglas dará lugar a expulsión con la pérdida de todos los reconocimientos, sin perjuicio del ejercicio de las acciones a favor de la Fundación Ecohumana para obtener la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento le cause.

PARAGRAFO 6. PROCESO SANCIONATORIO A MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN ECOHUMANA: Los Miembros que incumplan los presentes Estatutos se harán acreedores a sanciones tales como el llamado de atención verbal o escrito, revocatoria de su nombramiento, suspensión temporal o definitiva y expulsión definitiva. La Asamblea General es el órgano competente para iniciar y llevar a cabo el proceso sancionatorio contra miembros de la Fundación Ecohumana. En caso que el incumplimiento a los Estatutos ocasione perjuicios a la Fundación Ecohumana, ésta podrá exigir del incumplido la indemnización correspondiente. En todo caso, al implicado se le garantizará su derecho a la defensa, el cual podrá ejercer en forma escrita, ante la Asamblea General. El Proceso Sancionatorio contra Miembros de la Fundación Ecohumana, se rige por lo dispuesto en el Código General del Proceso, para un Proceso Verbal.

PARAGRAFO 7. PROCESO SANCIONATORIO A FUNCIONARIOS NO MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN ECOHUMANA: Cualquier funcionario que evidencie inactividad sin justificación, inhabilidad o incapacidad, será suspendido definitivamente y reemplazado de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. La Asamblea General es la competente para iniciar y llevar a cabo proceso sancionatorio contra Miembros de la Junta Directiva. Esta a su vez es la competente para iniciar y llevar a cabo proceso sancionatorio contra funcionarios de la Fundación Ecohumana que no sean Miembros de la misma.

La Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso, podrán revocar el nombramiento de cualquiera de los funcionarios, una vez comprobado el incumplimiento reiterado de sus funciones, la violación de los Estatutos o del Reglamento Interno. En

cualquiera de los casos, el o los implicados, deberán ser escuchados en sus descargos antes de tomar cualquier decisión por mayoría simple de votos. Los descargos deberán presentarse por escrito ante el órgano que adelante el proceso sancionatorio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación al funcionario de la decisión de vincularlo al proceso sancionatorio. El órgano que adelante el proceso sancionatorio dispondrá de diez (10) días hábiles contados desde el recibo de los descargos, para emitir su decisión final. Todas las decisiones de la Junta Directiva en materia sancionatoria podrán ser recurridas ante la Asamblea General.

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo III, Artículos 7 y 8, Parágrafos 1 a 7, fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes.

Texto vigente:

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 9.- La dirección y administración de la Fundación estará a cargo de los siguientes órganos de administración:

- Asamblea General conformada por los miembros fundadores y activos.
 - La Junta directiva elegida por la Asamblea General
 - Director Ejecutivo nombrado por la Asamblea General
 - Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General
 - Subdirector administrativo y financiero
- **PARAGRAFO:** Los Miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General podrán participar en el desarrollo operativo de programas, proyectos y actividades de la Fundación.

Texto propuesto:

CAPITULO IV

DIRECCIÓN

ARTÍCULO 9.- ORGANOS DE DIRECCIÓN: La dirección de la Fundación Ecohumana estará a cargo de los siguientes órganos:

- Asamblea General constituida por miembros activos cuya membresía esté vigente.
- Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General
- La Junta directiva elegida por la Asamblea General

PARAGRAFO: Los Miembros de la Asamblea General y de la Junta Directiva podrán participar en el desarrollo operativo de programas, proyectos y actividades de la Fundación Ecohumana.

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo IV, Artículo 9 y párrafo, fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes.

Texto vigente:

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ARTICULO 10.- LA ASAMBLEA GENERAL: Es el órgano máximo de administración de la Fundación, sus decisiones son obligatorias para todos los integrantes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

La Asamblea General estará conformada por los Miembros Fundadores y los Miembros Activos de la Fundación.

ARTICULO 11.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- 1) Elegir por mayoría absoluta los miembros de la Junta Directiva
- 2) Elegir por mayoría de votos al Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal.
- 3) Aprobar los informes que le presente la Junta Directiva y el Revisor Fiscal
- 4) Aprobar los presupuestos de la Fundación.
- 5) Reformar los estatutos
- 6) Decretar la disolución de la Fundación
- 7) Decretar la expulsión de miembros y la imposición de sanciones a éstos.
- 8) Revocar la elección de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones.
- 9) Autorizar la vinculación de nuevos miembros
- 10) Fijar los aportes de ingreso a la Fundación y/o las cuotas de sostenimiento
- 11) Las demás funciones que le correspondan como autoridad suprema.

PARAGRAFO: No obstante las facultades expresas asignadas en los estatutos a otros órganos de administración como la Junta Directiva, la Asamblea General se reserva la facultad de nombrar y remover libremente a cualquier miembro u órgano de administración de la Fundación y asignar o modificar las funciones de cada uno de los nombrados por dicho órgano.

ARTICULO 12.- REUNIONES ORDINARIAS : La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria una vez al año, antes del 31 de Marzo en el sitio y hora que el Director Ejecutivo determine, mediante convocatoria escrita realizada al menos con 15 días de antelación, dirigida por correo electrónico o físico a todos los Miembros. En el caso que el Director Ejecutivo no convoque a la reunión ordinaria de la Asamblea, esta se reunirá por derecho propio el último domingo de marzo a las 9:30 a.m. en la sede de la Fundación cuya dirección aparecerá registrada en la Cámara de Comercio de Villa de Leyva.

ARTICULO 13.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando la Junta Directiva o el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal la convoque mediante comunicación escrita dirigida a los Miembros a sus correos electrónicos o a su dirección física, al menos con cinco (5) días de antelación. En las reuniones extraordinarias solo podrá tratarse el orden del día fijado en la convocatoria. El quórum para deliberar será el mismo que estos estatutos exigen para la Asamblea Ordinaria

ARTICULO 14.- QUORUM: Habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia física o mediante representación válidamente otorgada de la mitad más uno de la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos inscritos que se encuentren a paz y salvo con la Fundación, cuya membresía se encuentre vigente. Si no se logra el quórum deliberativo, la Asamblea General se reunirá en el mismo sitio y a la misma hora ocho días hábiles después y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

PARAGRAFO 1. Para decretar la disolución de la Fundación y para reformar Estatutos se requieren los votos del setenta por ciento (70%) de la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos.

PARÁGRAFO 2. A las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, podrán asistir con voz pero sin voto, los Miembros Benefactores

PARÁGRAFO 3. Para la realización de las reuniones virtuales deberá tenerse al final el registro de las decisiones, las cuales serán válidas de acuerdo a lo establecido por la Ley 222 de 1995

PARAGRAFO 4. La ausencia de cualquiera de los miembros a dos (2) asambleas consecutivas en las que tampoco se haga representar válidamente, dará lugar a la suspensión definitiva de su membresía. En consecuencia, una vez aprobada la imposición de la sanción de suspensión definitiva de membresía por la Asamblea General, no se contará como Miembro de la Fundación para efectos de quórum. En caso de suspensión definitiva, la persona sancionada podrá solicitar con posterioridad la admisión como Miembro de la Fundación.

Texto propuesto:

**CAPITULO V
ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 10.- FACULTADES Y CONFORMACION: Es el órgano máximo de dirección de la Fundación Ecohumana, sus decisiones son obligatorias para todos los integrantes, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

La Asamblea General estará conformada por los Miembros Activos de la Fundación Ecohumana cuya membresía esté vigente.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES:

- 1) Establecer el Direccionamiento Estratégico Institucional de la Fundación Ecohumana.
- 2) Elegir por mayoría absoluta al Revisor Fiscal, a los miembros de la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo.
- 3) Aprobar los informes anuales que le presente la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo.
- 4) Aprobar los presupuestos de la Fundación Ecohumana.
- 5) Reformar los Estatutos.
- 6) Decretar la disolución de la Fundación Ecohumana.
- 7) Iniciar y desarrollar hasta su culminación proceso sancionatorio contra miembros de la Fundación Ecohumana y conocer en segunda instancia de las sanciones impuestas por la Junta Directiva a funcionarios no miembros de la Fundación Ecohumana.
- 8) Amonestar y/o Revocar la elección de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva por incumplimiento de sus funciones.
- 9) Autorizar la vinculación de nuevos miembros.
- 10) Fijar los aportes de ingreso a la Fundación Ecohumana y/o las cuotas de sostenimiento.
- 11) Las demás funciones que le correspondan como autoridad suprema.

PARAGRAFO: No obstante las facultades expresas asignadas en los Estatutos a otros órganos de administración, la Asamblea General se reserva la facultad de nombrar y remover libremente a cualquier miembro u órgano de administración de la Fundación Ecohumana y asignar o modificar las funciones de cada uno de los nombrados.

ARTÍCULO 12.- REUNIONES ORDINARIAS : La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria una vez al año, antes del 31 de Marzo en el sitio y hora que el Presidente Ejecutivo determine, mediante convocatoria escrita realizada al menos con 15 días calendario de antelación, dirigida por correo electrónico o físico a todos los Miembros. En el caso que el Presidente Ejecutivo no convoque a la reunión ordinaria de la Asamblea, esta se reunirá por derecho propio el último domingo de marzo a las 9.30 a.m. en la sede de la Fundación Ecohumana cuya dirección aparezca registrada en la Cámara de Comercio de su sede principal.

ARTÍCULO 13.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando el Revisor Fiscal, el Presidente de la Junta Directiva o el Presidente Ejecutivo la convoquen, mediante comunicación escrita

dirigida a los Miembros a sus correos electrónicos o a su dirección física, al menos con cinco (5) días calendario de antelación. En las reuniones extraordinarias solo podrá tratarse el orden del día fijado en la convocatoria. El quórum para deliberar será el mismo que estos Estatutos exigen para la Asamblea Ordinaria.

PARAGRAFO 1. QUORUM PARA DECRETAR LA DISOLUCIÓN: Para decretar la disolución de la Fundación Ecohumana y para reformar Estatutos se requieren los votos del setenta por ciento (70%) de la totalidad de los Miembros Activos cuya membresía esté vigente.

PARÁGRAFO 2. ASISTENCIA DE MIEMBROS BENEFACTORES A las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, **podrán asistir con voz pero sin voto, los Miembros Benefactores**

PARÁGRAFO 3. REUNIONES VIRTUALES Para la realización de las reuniones virtuales deberá tenerse al final el registro de las decisiones, las cuales serán válidas de acuerdo a lo establecido por la Ley 222 de 1995.

PARAGRAFO 4. AUSENCIA REITERADA La ausencia de cualquiera de los miembros a dos (2) asambleas consecutivas en las que tampoco se haga representar válidamente, dará lugar al proceso sancionatorio en su contra, previsto en el **Capítulo III, Artículo 8, Parágrafo 6** de estos Estatutos. En consecuencia, una vez aprobada la imposición de la sanción de suspensión temporal o definitiva de membresía por la Asamblea General, no se contará como Miembro de la Fundación Ecohumana para efectos de quórum. En caso de suspensión definitiva, la persona sancionada podrá solicitar con posterioridad ante la Asamblea General, la admisión como Miembro de la Fundación, decisión que será discrecional de la Asamblea General.

ARTICULO 14.- QUORUM: Habrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia física o mediante representación válidamente otorgada de la mitad más uno de la totalidad de los Miembros Activos inscritos, cuya membresía esté vigente, que se encuentren a paz y salvo con la Fundación Ecohumana. Si no se logra el quórum deliberatorio, la Asamblea General se reunirá en el mismo sitio y a la misma hora ocho días hábiles después y las decisiones se tomarán con el voto favorable de cualquiera que sea el número de los asistentes

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo V, Artículos 10 y 11 con su parágrafo, artículos 12 y 13 con sus párrafos 1 a 4, y el artículo 14, fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes

Texto vigente:

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 15.- LA JUNTA DIRECTIVA: Estará compuesta por CINCO (5) Miembros: que podrán ser o no miembros de la Fundación Presidente, Vicepresidente y Secretario y dos vocales. Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de un (1) año por la Asamblea General.

PARAGRAFO 1: Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos y si por cualquier motivo no se hiciere oportunamente la elección, los nombrados anteriormente continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que se haga la nueva elección.

PARAGRAFO 2: Se entiende que si la elección se hace después de comenzado un período, los nombrados ejercerán sus cargos durante el resto de dicho período.

PARAGRAFO 3: La renuncia o ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Junta Directiva obligará a la reunión extraordinaria de la Asamblea General para elegir al dignatario del cargo vacante.

PARAGRAFO 4: Podrán postularse para ser miembros de la Junta Directiva los Miembros fundadores y los Miembros activos de la Fundación. También pueden postularse y ser elegidos como Miembros de la Junta Directiva las personas naturales que además de mostrar su integridad para hacer parte de la misma, manifiesten su interés en colaborar con el logro de los objetivos de la Fundación.

PARAGRAFO 5: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco de consanguinidad ni de afinidad con el Revisor Fiscal de la misma.

Podrán ser Asesores de la Junta Directiva personas naturales o jurídicas miembros o no de la Fundación.

ARTICULO 16.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- 1) Establecer conjuntamente con EL Director Ejecutivo, el Direccionamiento Estratégico de la Fundación.
- 2) Dar soporte como órgano consultor, al Director Ejecutivo y a los Subdirectores, para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- 3) Disponer que se celebre o ejecute cualquier acto, convenio o contrato comprendido dentro del objeto de la Fundación, cuando estos actos o contratos superen los diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- 4) Elegir los dignatarios de la Junta Directiva.
- 5) Elegir al Subdirector Administrativo y Financiero y a los demás Subdirectores que requiera la Fundación para el logro de sus objetivos.
- 6) Decidir si deben ser aceptados o rechazados los legados, donaciones o herencias que se hagan a la Fundación.
- 7) Fijar las tarifas que debe cobrar la Fundación por sus servicios.
- 8) Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- 9) Nombrar sus asesores y crear comités para asesorar a la Junta Directiva en los diversos objetivos y tareas si fuere necesario.
- 10) Planear, dirigir y vigilar las políticas financieras y el manejo económico de la Fundación.
- 11) Elaborar, aprobar y hacer cumplir el reglamento para su propio funcionamiento y el de los diversos organismos y dependencias de la Fundación.
- 12) Convocar a las reuniones de Asamblea General, cuando considere necesario.
- 13) Presentar cada año a la Asamblea en conjunto con el Revisor Fiscal un informe sobre las actividades desarrolladas y los estados financieros de la Fundación.

ARTICULO 17.- REUNIONES: La Junta Directiva se reúne ordinariamente cada dos meses; de manera extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando sea convocada por el Presidente de la misma, por el Director Ejecutivo, o por el Revisor Fiscal. A las reuniones de Junta Directiva asisten con voz pero sin voto el Revisor Fiscal y el Director Ejecutivo cuando sean convocados.

ARTICULO 18 - QUORUM: El quórum deliberatorio y decisorio requiere la presencia de tres (3) de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 19 - FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

DEL PRESIDENTE:

- 1) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.
- 2) Votar las propuestas que se encuentren para aprobación de la Junta Directiva
- 3) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y estatutos de la Fundación.
- 4) Actuar como moderador en las reuniones
- 5) Firmar las actas que se levanten de cada reunión.
- 6) Las demás que le fije la Asamblea o el reglamento interno.

DEL VICEPRESIDENTE:

La Junta Directiva de la Fundación tendrá un vicepresidente que reemplazara al Presidente en sus ausencias temporales. Son funciones del Vicepresidente:

- 1) Asistir a las reuniones de Junta Directiva
- 2) Votar las propuestas que se encuentren para aprobación de la Junta Directiva
- 3) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y estatutos de la Fundación.
- 4) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales.
- 5) Las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley.

DEL SECRETARIO:

- 1) Asistir a las reuniones de Junta Directiva
- 2) Votar las propuestas que se encuentren para aprobación de la Junta Directiva
- 3) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y estatutos de la Fundación.

- 4) Llevar el libro de registro de Miembros de la Fundación actualizado: número, calidad y condición de todos los miembros de la Fundación y dar fe de su condición.
- 5) Levantar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y firmarlas.
- 6) Llevar y mantener actualizado el Libro de Actas
- 7) Todas aquellas que le señale la Asamblea o el Reglamento interno.

DE LOS VOCALES:

- 6) Asistir a las reuniones de Junta Directiva
 - 7) Votar las propuestas que se encuentren para aprobación de la Junta Directiva
 - 8) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y estatutos de la Fundación.
- Las demás que le asigne la Asamblea General o la Ley

Texto propuesto:

**CAPITULO VI
REVISOR FISCAL**

ARTÍCULO 15- FUNCIONES: La Fundación Ecohumana tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General, el cual no puede ser miembro de ésta y debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley colombiana para el desempeño de dicho cargo. Será elegido para períodos de un año, pudiendo ser reelegido y tendrá las siguientes funciones generales:

- 1) Vigilar el cumplimiento del Objeto y las actividades Institucionales, Funcionales, económicas y financieras de la Fundación Ecohumana y velar por que se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Ley, la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.
- 2) Velar porque se lleve correctamente la contabilidad de la Fundación Ecohumana.
- 3) Exigir de los funcionarios responsables la actualización de los registros contables, así como también demandar de los mismos la conservación adecuada de los archivos y documentos contables.
- 4) Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores, certificados de donación y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la Fundación Ecohumana.
- 5) Certificar con su firma los balances de la Fundación Ecohumana.
- 6) Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las irregularidades que advierta y sugerir las medidas que sea indispensable adoptar.
- 7) Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Fundación Ecohumana con particular referencia a la ejecución presupuestal.
- 8) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto.
- 9) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y/o la Ley.

El Revisor Fiscal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas transitorias o absolutas, mientras se elige un nuevo titular. En el evento que la

Revisoría Fiscal sea ejercida por una persona jurídica, ésta debe nombrar a la persona que actuará como Principal y a su Suplente.

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo VI, Artículo 15, fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes.

Texto vigente:

CAPITULO VII DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 20.- La Fundación tendrá un Director Ejecutivo, representante legal de la misma, elegido por la Asamblea General para periodos de un (1) año, el cual podrá ser reelegido.

ARTICULO 21.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- Establecer conjuntamente con la Junta Directiva el Direccionamiento Estratégico de la Fundación.
- Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente.
- Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales
- Vigilar y coordinar el desarrollo de los convenios o contratos celebrados por la Fundación.
- Abrir cuentas en los bancos y girar sobre ellas. Las cuentas bancarias o fiduciarias serán manejadas conjuntamente por la Dirección Ejecutiva y la Subdirección Administrativa y Financiera
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea y/ o la Junta Directiva .
- Proponer a la Junta Directiva el personal de la Fundación y celebrar para el efecto los contratos correspondientes.
- Suscribir como representante legal de la Fundación los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse, previa autorización de la Junta Directiva cuando a ello hubiere lugar.
- Garantizar el normal funcionamiento de la Fundación, pudiendo solicitar al Revisor Fiscal y a la Junta Directiva el soporte que sea necesario para cumplir con éste propósito
- Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea y a la Junta Directiva, cuando sea necesario.
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General
- Presentar informes a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre la marcha y funcionamiento de la Fundación.
- Presentar el presupuesto anual de la fundación, para aprobación de la Asamblea General.
- Solicitar a entidades o expertos las asesorías que considere indispensables
- Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General

ARTICULO 22.- SUPLENTE DEL DIRECTOR EJECUTIVO: El Director Ejecutivo tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias absolutas o temporales. Este suplente será propuesto por el Director Ejecutivo y aprobado por la Asamblea. En el caso de ausencia absoluta, la Asamblea General nombrará lo más pronto posible un nuevo Director.

Texto propuesto:

CAPITULO VII JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16.- COMPOSICION: La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) Miembros: que podrán ser o no miembros de la Fundación Ecohumana: Presidente, Secretario, Tesorero y dos (2) Vocales. Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General cada año, pero podrán solicitar su reemplazo cuando no les sea posible atender de manera adecuada sus obligaciones con la Fundación Ecohumana. En ese caso, presentarán su renuncia ante la Asamblea General explicando los motivos de la misma, pero continuarán

en el ejercicio de sus cargos hasta que se haga la elección de su reemplazo y el cargo fuere aceptado por el elegido.

PARAGRAFO 1: REELECCION: Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos y si por cualquier motivo no se hiciere oportunamente la elección, los nombrados anteriormente continuaran en el ejercicio de sus cargos hasta que se haga la nueva elección.

PARAGRAFO 2: Se entiende que si la elección se hace después de comenzado un período, los nombrados ejercerán sus cargos durante el resto de dicho período.

PARAGRAFO 3: AUSENCIA DEFINITIVA: La renuncia o ausencia definitiva de alguno de los miembros de la Junta Directiva obligara a la reunión extraordinaria de la Asamblea General para elegir al dignatario del cargo vacante.

PARAGRAFO 4: CALIDADES: Podrán postularse para ser miembros de la Junta Directiva los Miembros Activos de la Fundación Ecohumana. También pueden postularse y ser elegidos como Miembros de la Junta Directiva las personas naturales o jurídicas que además de mostrar su integridad para hacer parte de la misma, manifiesten su interés en colaborar con el logro del Objeto de la Fundación Ecohumana.

PARAGRAFO 5: PROHIBICION ESPECIAL: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco de consanguinidad ni de afinidad con el Revisor Fiscal de la Fundación Ecohumana.

Podrán ser Asesores de la Junta Directiva personas naturales o jurídicas miembros o no de la Fundación Ecohumana.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

- 1) Dirigir y vigilar las políticas (institucionales, Funcionales y financieras) de la Fundación Ecohumana.
- 2) Diseñar el plan de acción institucional a ejecutar por el Presidente de la Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo
- 3) Dar soporte como órgano consultor al Presidente Ejecutivo de la Fundación Ecohumana, para el cumplimiento del Objeto de la misma.
- 4) Disponer que se celebre o ejecute cualquier acto, convenio o contrato comprendido dentro del Objeto de la Fundación Ecohumana, cuando estos actos o contratos superen los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- 5) Elegir los dignatarios de la Junta Directiva.
- 6) Elegir a los Directores de cada una de las Dependencias de la Fundación Ecohumana, excepto el Presidente Ejecutivo.
- 7) Decidir si deben ser aceptados o rechazados los legados, donaciones o herencias que se hagan a la Fundación Ecohumana.
- 8) Fijar las tarifas que debe cobrar la Fundación Ecohumana por sus servicios.
- 9) Crear los cargos necesarios para el funcionamiento de la Fundación Ecohumana.
- 10) Nombrar sus asesores y crear comités para asesorar a la Junta Directiva en los diversos objetivos y tareas si fuere necesario.

- 11) Elaborar, aprobar y hacer cumplir el reglamento para su propio funcionamiento y el de los diversos organismos y dependencias de la Fundación Ecohumana.
- 12) Convocar a las reuniones Extraordinarias de Asamblea General, cuando considere necesario.
- 13) Presentar cada año a la Asamblea en conjunto con el Revisor Fiscal un informe sobre las actividades desarrolladas y los estados financieros de la Fundación Ecohumana.
- 14) Aplicar las sanciones en los asuntos bajo su jurisdicción

ARTÍCULO 18.- REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses; de manera extraordinaria cuando lo considere necesario o cuando sea convocada por el Presidente de la misma, o por Presidente Ejecutivo, o por el Revisor Fiscal. A las reuniones de Junta Directiva asiste con voz pero sin voto el Revisor Fiscal, cuando sea invitado.

ARTÍCULO 19.- QUORUM: El quórum deliberatorio y decisorio requiere la presencia de tres (3) de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

DEL PRESIDENTE:

- 1) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario.
- 2) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y Estatutos de la Fundación Ecohumana.
- 3) Las demás que le fije la Asamblea General o el reglamento interno.

DEL SECRETARIO:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y Estatutos de la Fundación Ecohumana.
- 2) Llevar el libro de registro de Miembros de la Fundación Ecohumana actualizado y dar fe de su condición.
- 3) Levantar las actas de las reuniones de la Junta Directiva y firmarlas. El Secretario es el custodio del Libro de Actas de la Junta Directiva
- 4) Las demás que le señale la Junta Directiva o el Reglamento interno.

DEL TESORERO:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y Estatutos de la Fundación Ecohumana
- 2) Administrar el patrimonio de la Fundación Ecohumana de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos .
- 3) Garantizar que todas las operaciones financieras de la Fundación Ecohumana, así como los registros contables de la misma sean oportunos y estén ceñidos estrictamente a la Ley y los presentes Estatutos.
- 4) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el reglamento interno

DE LOS VOCALES:

- 1) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y Estatutos de la Fundación Ecohumana
- 2) Reemplazar a los demás miembros, en sus ausencias temporales o definitivas, caso en el cual tienen las mismas funciones del Titular
- 3) Las demás que le asigne la Asamblea General o el reglamento interno

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo VII, Artículos 16 con sus párrafos 1 a 5, artículos 17, 18, 19 y 20 fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes

Texto vigente:

CAPITULO VIII SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTICULO 23.- La Fundación tendrá un Subdirector Administrativo y Financiero que podrá ejercer las funciones de Tesorero, cuando este cargo esté vacante, cuyas facultades específicas son:

- Administrar conjuntamente con el Director Ejecutivo el patrimonio de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los estatutos
- Garantizar que todas las operaciones financieras de la Fundación, así como los registros contables de la misma sean oportunos y estén ceñidos estrictamente a la Ley y los presentes Estatutos.
- Garantizar que la información financiera de la Fundación se encuentre siempre al día, de acuerdo con las operaciones que a diario se realicen, de tal manera que sea posible consultarla en cualquier momento.
- Garantizar que los registros de la Fundación en las diferentes entidades y organismos de control se actualicen oportuna y eficazmente.
- Asegurarse que los Procesos y Procedimientos administrativos y contables aprobados por la Junta Directiva de la Fundación, sean cumplidos y aplicados por el personal y/o asesores de la Fundación.
- Abrir cuentas en los bancos y girar sobre ellas. Las cuentas bancarias o fiduciarias serán manejadas conjuntamente por la Dirección Ejecutiva y la Subdirección Administrativa y Financiera.
- Informar permanentemente al Director ejecutivo y al contador sobre las operaciones financieras y contables de la Fundación.
- Presentar informes al Revisor Fiscal y a la Junta Directiva sobre la situación económica y administrativa de la Fundación.
- Administrar y dirigir los contratos de servicios profesionales, asistenciales, investigativos y administrativos, lo mismo que del personal de la Fundación y la ejecución de sus respectivas funciones.
- Atender a las convocatorias que sean de interés para la Fundación y coordinar la participación en las mismas conjuntamente con la Dirección ejecutiva.
- Organizar los voluntariados
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea convocado
- Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General

Texto propuesto:

CAPITULO VIII DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 21: La Fundación Ecohumana para el desarrollo de su Objeto, establece las siguientes Dependencias:

- Sistema de Información para la Gestión del Conocimiento (SIGC)
- Presidencia Ejecutiva
- Planeación

- Administración
- Marketing
- Producción
- Logística

SISTEMA DE INFORMACION PARA LA GESTIÓN DE CONOCIMIENTO (SIGC)

ARTÍCULO 22: OBJETIVO - Mantener el equilibrio organizacional al difundir información entre los miembros de la organización, para una gestión eficiente de las operaciones; apoyando los procesos de toma de decisiones de manera articulada con las Dependencias de Planeación y Administración, coordinadas por la Presidencia Ejecutiva

PRESIDENCIA EJECUTIVA

ARTÍCULO 23.- OBJETIVO: Identificar necesidades colectivas y coordinar las acciones a realizar por las diferentes Dependencias para el logro del Objeto de la Fundación Ecohumana, de una manera eficaz, eficiente y efectiva.

ARTÍCULO 24.FUNCIONES:

- Representar legalmente a la Fundación Ecohumana y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- Ejecutar el Direccionamiento Estratégico contando con el soporte de la Junta Directiva
- Vigilar y coordinar el desarrollo de los convenios o contratos celebrados por la Fundación Ecohumana
- Abrir cuentas en los bancos y girar sobre ellas. Las cuentas bancarias o fiduciarias serán manejadas conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el Director Administrativo.
- Proponer a la Junta Directiva el personal de la Fundación Ecohumana y celebrar para el efecto los contratos correspondientes.
- Suscribir como representante legal de la Fundación Ecohumana los actos o contratos que para el cumplimiento de su Objeto deben expedirse o celebrarse, previa autorización de la Junta Directiva cuando a ello hubiere lugar.
- Administrar el patrimonio de la Fundación Ecohumana de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los Estatutos.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea y a la Junta Directiva, cuando sea necesario.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva y presentar informes a estas sobre la marcha y funcionamiento de la Fundación Ecohumana.
- Presentar el presupuesto anual de la Fundación Ecohumana, para aprobación de la Asamblea General.

- Solicitar a entidades o expertos las asesorías que considere indispensables
- Las demás que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25- SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus ausencias absolutas o temporales. Este suplente será propuesto por el Presidente Ejecutivo y aprobado por la Asamblea. En el caso de ausencia absoluta, la Asamblea General nombrará lo más pronto posible un nuevo Presidente Ejecutivo

PLANEACIÓN

ARTÍCULO 26: - OBJETIVO: Desarrollará procesos estratégicos con una visión holística, sistémica y sinérgica de lo endógeno y exógeno de la Fundación Ecohumana para el logro del Objeto de la misma

ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 27.- OBJETIVO: Instrumentalizar e implementar los lineamientos funcionales dados por la Presidencia Ejecutiva para establecer la sinergia entre las Dependencias de Marketing, Producción y Logística.

ARTÍCULO 28. – FUNCIONES:

- Diseñar y ejecutar el plan de acción que establece la sinergia entre las dependencias de Marketing, Producción y Logística.
- Gestionar las áreas de Talento humano, Jurídica y Financiera ejerciendo las funciones de Tesorero.
- Asegurarse que los Procesos y Procedimientos administrativos y contables aprobados por la Junta Directiva de la Fundación Ecohumana, sean cumplidos y aplicados por el personal y/o asesores de la Fundación Ecohumana.
- Abrir cuentas en los bancos y girar sobre ellas. Las cuentas bancarias o fiduciarias serán manejadas conjuntamente por el Presidente Ejecutivo y el (la) director(a) Administrativo(a).
- Suministrar al Presidente Ejecutivo información sobre la gestión a su cargo cuando este lo solicite.

Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva, o la Ley

MARKETING

ARTÍCULO 29: - OBJETIVO Determinar escenarios y desarrollar estrategias orientadas a lograr el posicionamiento de lo propuesto

PRODUCCIÓN

ARTÍCULO 30: - OBJETIVO: Integración e interacción de conocimientos, para el diseño y ejecución de procesos

LOGÍSTICA

ARTÍCULO 31: - OBJETIVO: Desarrollará gestiones encaminadas a la satisfacción de los requerimientos para mantener el flujo constante de las operaciones

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo VIII, Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes

Texto vigente:

CAPITULO IX DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 25.- La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General, el cual no puede ser miembro de ésta y debe cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley colombiana para el desempeño de dicho cargo.

ARTICULO 26.- El Revisor Fiscal será elegido para periodos de un año, pudiendo ser reelegido y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Vigilar el cumplimiento de los objetivos y las actividades económicas y financieras de la Fundación y velar por que se ajusten estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes Estatutos.
- 2) Velar porque se lleve correctamente la contabilidad de la Fundación.
- 3) Exigir de los funcionarios responsables la actualización de los registros contables, así como también demandar de los mismos la conservación adecuada de los archivos y documentos contables
- 4) Examinar todas las operaciones patrimoniales, inventarios, libros de cuentas, comprobantes, facturas, títulos valores, certificados de donación y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la Fundación.
- 5) Certificar con su firma los balances de la Fundación
- 6) Informar oportunamente y por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre las irregularidades que advierta y sugerir las medidas que sea indispensable adoptar.
- 7) Rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Fundación con particular referencia a la ejecución presupuestal.
- 8) Asistir a las reuniones de Junta Directiva con voz pero sin voto.
- 9) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y/o la Ley.

El Revisor Fiscal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas transitorias o absolutas, mientras se elige un nuevo titular. En el evento que la Revisoría Fiscal sea ejercida por una persona jurídica, ésta debe nombrar a la persona que actuará como Principal y a su Suplente.

Texto propuesto:

CAPITULO IX PATRIMONIO

ARTÍCULO 32: CONFORMACION: El Patrimonio de la Fundación Ecohumana estará formado por:

- 1) Los aportes de los Fundadores.
- 2) Los aportes de los Miembros Activos.
- 3) Los fondos provenientes de las actividades que realiza o servicios que presta.
- 4) Las rentas que produzca su patrimonio.

- 5) Los aportes o donaciones provenientes del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal o de Gobiernos extranjeros.
- 6) Los aportes o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- 7) La propiedad intelectual en proyectos formulados

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo IX, Artículo 32 fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes

Texto vigente:

**CAPITULO X
DEL PATRIMONIO**

ARTICULO 27: El Patrimonio de la Fundación estará formado por:

- 1) Los aportes de los Fundadores
- 2) Los aportes de los Miembros Activos
- 3) Los fondos provenientes de las actividades que realiza o servicios que presta.
- 4) Las rentas que produzca su patrimonio
- 5) Los aportes o auxilios provenientes del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal o de gobiernos extranjeros.
- 6) Los auxilios, aportes o donaciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

La propiedad intelectual en proyectos formulados

Texto propuesto:

**CAPITULO X
AUSENCIA DEFINITIVA DE LOS FUNDADORES**

ARTÍCULO 33: La Fundación Ecohumana no se disolverá en caso de ausencia definitiva parcial o total de los Miembros Fundadores, mientras exista la voluntad expresamente manifestada por otros miembros activos, de continuar desarrollando el Objeto bajo los Principios que inspiraron a los Fundadores para su creación. En tal caso, éstos Miembros Activos asumirán los deberes y derechos de los Miembros Fundadores, a partir del retiro o ausencia definitiva de los mismos

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo X, Artículo 33 fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes

Texto vigente

**CAPITULO XI
DE LA LIQUIDACION**

ARTICULO 28: La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

- Por imposibilidad de desarrollar su objeto.
- Por extinción de su patrimonio

- Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos por la Ley.
- Por iniciación del trámite de liquidación judicial.
- Por voluntad de los Miembros con el voto favorable del 70%
- Por mandato legal.
- Por las demás causales señaladas en la Ley.

Disuelta la Fundación de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del Art. 14 de estos Estatutos se procederá a su liquidación por la persona o personas que designe la Asamblea General. Los bienes de la Fundación disuelta o el producto de los mismos serán traspasados una vez pagado el pasivo a favor de terceros, a otras instituciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas en el objetivo de los presentes Estatutos (art. 5)

Serán aplicables a la FUNDACION ECOHUMANA PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SOSTENIBLE, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que los presentes Estatutos pudiesen tener.

Texto propuesto:

CAPITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 34. CAUSALES: La Fundación Ecohumana se disolverá por las siguientes causales:

- Por imposibilidad de desarrollar su Objeto.
- Por extinción de su patrimonio
- Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos por la Ley.
- Por iniciación del trámite de liquidación judicial.
- Por voluntad de los Miembros Activos con el voto favorable del 70%
- Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 35. EFECTOS PATRIMONIALES: Disuelta la Fundación Ecohumana de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del Art. 13 de estos Estatutos se procederá a su liquidación por la persona o personas que designe la Asamblea General. Los bienes de la Fundación Ecohumana disuelta o el producto de los mismos, serán traspasados una vez pagado el pasivo a favor de terceros, a otras instituciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades mencionadas en el Objeto de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 36. VACIOS EN EL TEXTO DE LOS ESTATUTOS: Serán aplicables a la FUNDACIÓN ECOHUMANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SOSTENIBLE, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener

Aprobación:

El texto de la Reforma Estatutaria propuesta, correspondiente al Capítulo XI, Artículos 34, 35 y 36 fue puesto a consideración de la Asamblea General para su aprobación, lo cual se hizo de manera unánime y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes

Aprobación del Texto Total:

Previa aprobación unánime de los diferentes capítulos estatutarios, correspondientes a la reforma estatutaria puesta a consideración y aprobación de la Asamblea General, se somete a votación y aprobación el texto total de la reforma estatutaria, el cual fue aprobado por unanimidad y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de la Asamblea General.

Se procede a evacuar el punto 6) del Orden del día:

Elección de miembros de Junta Directiva por renuncia de la Junta Directiva anterior:

La Asamblea General, por unanimidad y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes hizo los siguientes nombramientos de Junta Directiva, los cuales habían sido previamente consultados con los elegidos y aceptados por éstos, por lo que se espera que en breve oficialicen su aceptación al nombramiento para su registro.

NOMBRE	DOCUMENTO	CONVENIO INSTITUCIONAL
Lina María Gómez C	1.010.749.209	
Andrea Barrera Bernal	46.450.960	
Yesid Turmequé Guerrero	9.529.113	
Juan Carlos Salas C	79.982.401	
Juan Carlos Loaiza Usuga	71.752.092	

En el marco del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional y Fundación Ecohumana Nov 6/12

Se procede a evacuar el punto 8) del Orden del Día:

Autorizaciones al Representante Legal para efectuar registros ante la Cámara de Comercio y otras entidades. La Asamblea General por unanimidad y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de los asistentes autorizó al Representante Legal para solicitar y llevar a cabo la inscripción de la presente acta o apartes de la misma, ante la Cámara de Comercio de Tunja, la Gobernación de Boyacá, Colciencias y demás entidades donde sea pertinente.

Se procede a evacuar el punto 9) del Orden del Día:

Lectura y aprobación del acta de la reunión: Una vez evacuada la totalidad del Orden del Día, la Secretaria de la reunión procede a hacer lectura total de la presente acta de asamblea extraordinaria concluida el 9 de Agosto de 2016, tras lo cual la somete a consideración y aprobación de la Asamblea General, siendo aprobada por unanimidad y con el voto favorable del cien por ciento (100%) de la Asamblea General.

No habiendo más que tratar, tras haber evacuado en su totalidad el Orden del Día propuesto, se levantó la sesión, hoy nueve (9) de Agosto de 2016, a las quince horas y treinta minutos (3.30 pm) Para constancia firman

PRESIDENTE

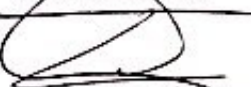

JUAN CARLOS SALAS C.

SECRETARIA AD HOC


LINA MARÍA GÓMEZ C.

Es fiel copia tomada de su original

PRESIDENTE


JUAN CARLOS SALAS C.

SECRETARIA AD HOC


LINA MARÍA GÓMEZ C.